

---

---

**SECCION OFICIAL**

---

**RESOLUCION NUMERO 6**

(Enero 11)

por la cual se complementan las disposiciones reglamentarias relativas al examen de tesis y de grado de doctor.

*El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional,*

CONSIDERANDO:

1.º Que de acuerdo con el artículo 363 del Reglamento de la Facultad, las funciones de los Presidentes de tesis son las de juzgar si el tema escogido por el candidato presenta algún interés científico y las de guiar y dirigir al alumno en su desarrollo;

2.º Que ya desde el mes de octubre de 1930, el Rector de la Facultad había insistido ante los profesores acerca de la necesidad que hay de que los Presidentes de tesis lean y corrijan los trabajos presentados, para su aceptación por el Consejo de Jueces de tesis;

3.º Que la corrección previa de estos trabajos en la forma indicada en el artículo anterior facilita y abrevia de manera considerable el trabajo del citado Consejo;

4.º Que de esta manera las tesis presentadas por los postulantes pueden ser más rápidamente revisadas, lo cual permite considerar un mayor número de trabajos en el menor tiempo posible,

RESUELVE:

1.º Los Presidentes de tesis que, de acuerdo con el Reglamento, forman parte del Consejo de Jueces, deberán leer y corregir previamente los trabajos presentados por los alumnos a su consideración.

2.º El alumno, al depositar su tesis en la Facultad, deberá presentar una constancia firmada por el presidente de tesis, de que las anteriores disposiciones han sido cumplidas por él en todas sus partes.

3.º Sin estos requisitos el Consejo de Jueces se abstendrá de considerar y dar su aprobación a los citados trabajos.

Bogotá, enero 11 de 1934.

El Rector, Presidente del Consejo,

(Firmado). J. JARAMILLO ARANGO

El Secretario, *Venancio Rueda A.*

## ACUERDO NUMERO 18 DE 1933

(Diciembre 9)

por el cual se fija el plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional y se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a su cumplimiento.

*El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional,*

CONSIDERANDO:

Que es urgente e indispensable establecer un plan de estudios que consulte las necesidades actuales de la medicina y de las modernas orientaciones pedagógicas,

ACUERDA:

1.º A partir del año de 1934 los estudios que deben hacer los alumnos de la Facultad Nacional de Medicina se distribuyen así:

Un año preparatorio y seis de enseñanza médica, propiamente dicha:

AÑO PREPARATORIO.—Física general.

Química médica.

Botánica y Zoología.

Fisiología general (animal y vegetal).

Dibujo.

PRIMER AÑO.—Anatomía descriptiva, primer curso.

Historia de la Medicina, Deontología médica y Sociología.

Bacteriología.

Parasitología.

SEGUNDO AÑO.—Anatomía descriptiva, segundo curso.

Fisiología.

Patología general.

Histología.

Revista de la Facultad de Medicina.

TERCER AÑO.—Medicina operatoria y Anatomía topográfica.

Anatomía patológica.

Patología interna.

Clínica semiológica.

Clínica dermatológica y sifiligráfica.

CUARTO AÑO.—Terapéutica, materia médica y farmacología.

Patología externa.

Clínica médica.

Clínica urológica.

Clínica neurológica y Psiquiatría.

Clínica de órganos de los sentidos.

QUINTO AÑO.—Obstetricia.

Higiene.

Clínica tropical.

Clínica de fisio-patología y de terapéutica médica.

Clínica de ortopedia y Cirugía de urgencia.

Clínica ginecológica.

SEXTO AÑO.—Medicina legal y Toxicología.

Clínica obstetrical.

Clínica infantil médica, ortopédica y quirúrgica.

Clínica quirúrgica.

Electro-radiología.

2.º Queda modificado en esta forma el reglamento de la Facultad.

El Rector Presidente del Consejo,

(Firmado) J. JARAMILLO ARANGO.

Los miembros del Consejo,

(Firmados) *José Ignacio Uribe, Zoilo Cuéllar Durán, J. del C. Acosta, Pedro José Almánzar.*

El Secretario, (Firmado) *J. de Francisco.*

Aprobado por Decreto Ejecutivo número 2.106, de fecha 19 de diciembre de 1933.